

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de No Louis.—Ángel Falcón.—Ángel Martín del Burgo.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

12510

ORDEN de 29 de abril de 1975 por la que se declara a «Magnesitas de Rubián, S. A.», incluida en la zona de preferente localización minera del Noroeste a que se refiere el Decreto 2568/1973, de 21 de septiembre.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2568/1973, de 21 de septiembre, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, declaró de preferente localización industrial minera la zona del noroeste de España que se delimita en su artículo 1.º, ampliándose posteriormente su superficie por Decreto 527/1975, de 26 de febrero, con el objetivo fundamental de fomentar los recursos mineros económicamente explotables de la zona.

El artículo 10 de aquel Decreto dispone que las Empresas que deseen acogerse a los beneficios que en él se conceden, deberán seguir los trámites establecidos en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, correspondiendo dictar al Ministerio de Industria la resolución por la que la Empresa solicitante se declara incluida en la zona.

La Empresa «Magnesitas de Rubián, S. A.», ha solicitado acogerse a los beneficios del Decreto 2568/1973, de 21 de septiembre, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida por las disposiciones vigentes, satisfaciendo el proyecto presentado las disposiciones que se exigen en los artículos 1.º, 4.º y 6.º de dicho Decreto, siendo sus objetivos acordes con los que señala su artículo 3.º.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción de este Ministerio, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Magnesitas de Rubián, S. A.», incluida a los efectos derivados de lo previsto en el Decreto 2568/1973, de 21 de septiembre, en la zona de preferente localización minera del Noroeste, que en dicho Decreto se delimita.

Segundo.—Las instalaciones a que hace referencia el proyecto gozarán de los beneficios que se establecen en el artículo 7.º del citado Decreto, y en los términos indicados en el mismo, si bien en cuanto a los beneficios fiscales se estará a lo que disponga la Orden del Ministerio de Hacienda, a que se refiere el punto 3 del artículo 10 del Decreto 2568/1973, de 21 de septiembre.

Tercero.—El disfrute de los beneficios a que hace referencia el apartado segundo quedará supeditado a que por «Magnesitas de Rubián, S. A.», se cumplan los plazos de ejecución y cualquier otra condición que se establezca por el Ministerio de Industria, así como a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2568/1973, de 21 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

12511

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se deniega la declaración de utilidad pública del suministro eléctrico a la localidad de Jalón (Alicante).

Visto el expediente iniciado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Alicante, a instancia de doña Josefa Albanell Puigcerver como propietaria de la Empresa distribidora de energía eléctrica en Jalón (Alicante), por el que solicita de este Departamento, en conformidad con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas, la declaración de utilidad pública del suministro eléctrico a dicha localidad;

Resultando que la Empresa «Josefa Albanell», solicitó por escrito de fecha 9 de agosto de 1974 a «Hidroeléctrica Española, S. A.», una ampliación de 100 KW, más en la potencia contratada con esta Empresa, para el suministro público en Jalón.

Resultando, que «Hidroeléctrica Española, S. A.», Distribución Levante-Sur, en escrito fechado el 23 de agosto de 1974, contesta al anteriormente citado en el sentido que «esta Empresa se atiene a las condiciones del contrato que tiene formalizado, en el que se especifica la potencia máxima contratada», puesto que «Hidroeléctrica Española, S. A.», ha hecho y sigue haciendo las grandes inversiones necesarias, para atender directamente y bajo su responsabilidad todo el desarrollo presente y futuro de su mercado, dentro del cual se encuentra la población citada;

Resultando, conforme lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 9 de mayo de 1956, que la Delegación Provincial solicitó información de los Organismos municipales y provinciales sobre la conveniencia de la declaración de «utilidad pública», de este ministro, pronunciándose éstos, conforme se dice a continuación:

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación y el Ayuntamiento de Jalón, en sentido favorable a la declaración solicitada. La Cámara de la Propiedad Urbana, de la provincia de Alicante, manifiesta que «estima que la declaración de utilidad pública de las necesidades de energía eléctrica objeto del expediente, debe proceder siempre que la Entidad productora de dicha energía no quiera o no pueda satisfacer las necesidades de la localidad de Jalón»;

Vistos, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el Suministro de Energía de 12 de marzo de 1954, la Orden del Ministerio de Industria de 9 de mayo de 1956 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando, que el suministro eléctrico es un servicio público regulado por autorización administrativa, sin concesión de exclusiva o monopolio dentro de la zona autorizada;

Considerando que el interés y satisfacción del suministro público de energía, a la mencionada localidad, está sobre los intereses propios de las Empresas implicadas en el mismo;

Considerando, que ante la falta de medios técnicos para atender la creciente demanda en Jalón de la Empresa de doña Josefa Albanell Puigcerver, la productora y distribidora «Hidroeléctrica Española, S. A.», dispone de instalaciones y potencia suficientes para satisfacer el exceso de demanda que no pudiera atender a la Empresa de la señora Albanell Puigcerver, como así lo ha manifestado en la documentación aportada;

Considerando, que la Administración no puede poner a disposición de las Empresas distribuidoras, de modo permanente, la producción no contratada de otras Empresas, ya que la solución contraria conduciría a crear de hecho una situación de monopolio o exclusiva de distribución que de derecho no existe,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Denegar la declaración de «utilidad pública» al suministro de energía eléctrica solicitada por la Empresa de doña Josefa Albanell Puigcerver, para la localidad de Jalón (Alicante), siendo éste compatible con el que pudiera realizar la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», como complemento de aquélla.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Alicante.

12512

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, simple circuito trifásico a la tensión de 66 KV, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos y de hormigón, aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Su longitud total será de 26,778 kilómetros, de los cuales 15,590 kilómetros afectarán a la provincia de Valencia y los restantes a la de Castellón de la Plana, con origen en la E. T. de Sagunto (Valencia) y final, en la E. T. de Segorbe (Castellón de la

Plana). Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un cable a tierra de acero galvanizado de 49,50 milímetros cuadrados de sección. La finalidad de esta línea será la de reforzar y asegurar el suministro de energía eléctrica en la zona de Segorbe (Castellón de la Plana).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Valencia y Castellón de la Plana.

12513

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Zaragoza, a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel número 10, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, a la tensión de 132 KV., simple circuito trifásico, con previsión de su modificación futura a duplex, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno sobre apoyos metálicos tipo celosía, mediante aisladores de cadena. Su longitud total será de 84 kilómetros, de los cuales 49 kilómetros afectan a la provincia de Zaragoza y los restantes a la de Soria. Tendrá su origen en la subestación transformadora «La Charluca» en Calatayud (Zaragoza), y su final, en la subestación transformadora de Almazán (Soria), ambas propiedad de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima». Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalarán dos cables a tierra de acero galvanizado de 49,5 milímetros cuadrados de sección cada uno. La finalidad de esta línea será la de atender, principalmente, la demanda de energía existente en la provincia de Soria.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1975.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Zaragoza y Soria.

12514

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Cía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Montesinos, 5 y 7, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Cía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Estación transformadora

Emplazamiento: Traseras de las calles Cervantes-Salvaleón.
Tipo: Cubierta.
Potencia: 160 KV.
Relación de transformación: 15.000/220/127.
Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica, baja tensión, al sector.
Presupuesto: 219.800 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Referencia: 02.180/8.334.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 26 de abril de 1975.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—8.710-C.

12515

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Montesinos, 5 y 7, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar a «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Línea subterránea, carretera del Cementerio a Residencia Sanitaria.
Final: C. T. que se describe.
Tipo: Subterránea, doble circuito.
Longitud en kilómetros: 0,025.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Aluminio de 3 por 2 por 240 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora

Emplazamiento: Calle Jesús Rincón Jiménez, edificio «Tenerife».
Tipo: Cubierta.
Potencia: 250 KVA.
Relación de transformación: 20.000/230/133.
Finalidad de la instalación: Suministro energía eléctrica al edificio «Tenerife» y sector colindante.
Presupuesto: 433.458 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Referencia: 01.788/8.333.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su pro-